

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 484 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹³ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1638-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3974-2026 OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ C.CY/O NIT : 1022951791
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹³ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3974 DEL 18 de junio de 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 1638-2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1022951791 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **dieciocho (18) días del mes de junio de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **26 de septiembre de 2023** se impuso la orden de comparendo No. **1100110000039247318** al señor **JHONATHAN FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022331631**, quien conducía el vehículo de placas **SGT678**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *<<No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes>>*.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo e impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la siguiente observación anotada en la casilla No.17 de la orden de comparendo No. **1100110000039247318**: *<< Lit. B # 7 - No Aplica Vehículo no le funciona freno de mano.>>*.

TERCERO: Que para el día **29 de septiembre de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1638-2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **SGT678**, al señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791** en su calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **SGT678**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que ocasionó la inmovilización del vehículo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el propietario del vehículo de placas **SGT678** se comprometió a: *“...llevándolo en grúa propia a un taller especializado y posteriormente se radique la constancia de subsanación ante la oficina de radicación del. TALLER ESPECIALIZADO dentro del término de cinco (05) días hábiles...”*, con el fin de corregir la falla registrada por el agente de tránsito en la casilla No. 17 de la orden de comparendo No. **1100110000039247318**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, con el fin de realizar los arreglos pertinentes al vehículo. Sin embargo, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

QUINTO: Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1022951791** en calidad de **PROPIETARIO**, del vehículo de placa

SGT678, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1638 del 29 de septiembre de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1100110000039247318**.

SEXTO: Que mediante Resolución No. **3974 de 14 de enero de 2026**, se dio apertura a la investigación en contra del señor(a) **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1022951791** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **SGT678** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1638-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

SÉPTIMO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202642100277801 de 20 de enero de 2026**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 98 de 27 de febrero de 2026** el cual fue **desfijado el 05 de marzo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

OCTAVO: El señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791**, NO presentó escrito de descargos dentro del término legal otorgado para ello.

NOVENO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3974 de 14 de enero de 2026**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **13 de abril de 2026**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202642104717501 de 14 de abril de 2026**, la cual no fue posible entregar tal como se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, por lo que se procedió a notificar la actuación mediante **aviso web No. 333 de 15 de mayo de 2026** el cual fue **desfijado el 22 de mayo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

DÉCIMO: El señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791**, **NO** presentaron dentro del término legal señalado, escrito de alegatos de conclusión dentro del término legal otorgado para ello.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1022331631

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-13

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas											

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1022951791

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-13

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Nur de F
202642104717501	14-04-2026 04:37 PM	20234211400060000002E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE PRUEBAS (RESOLUCION NO. 3974-2026 ACTA NO. 1638-2023) PLACAS SGT678	Auto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	BEJARANO	OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ	
Mostrando 1 a 1 de 1 entradas								

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

SGT678

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-04-13

Hasta

2026-06-18

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas											

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **13 de abril de 2026**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **1638 de 29 de septiembre de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

SGT678

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-29

Hasta

2024-09-29

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicacion

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1022951791

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-29

Hasta

2024-09-29

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicacion

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1022331631

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-29

Hasta

2024-09-29

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202354004748206	29-12-2023 06:12 PM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano		JHONATHAN FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ	1
202454001812851	01-03-2024 05:02 PM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano		JHONATHAN FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se evidencia que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó gestión alguna a fin de comunicar que dio cumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **1638 de 1638 de 29 de septiembre de 2023** consistente en llevar el vehículo de placas **SGT678** a fin de que se le hiciera las reparaciones pertinentes tendientes a subsanar la falta concerniente a las condiciones inseguras relacionadas a la fuga de aceite del motor llevándolo a un taller especializado. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **1638 de 29 de septiembre de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas SGT678

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **SGT678**, se puede constatar que el propietario del vehículo de placas **SGT678** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **1638 de 27 de febrero de 2025**, es el señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791**, propietario del rodante desde el **02 de junio de 2026** hasta la actualidad, siendo él la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1022951791	OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ	ACTIVO	PROPIO	02/06/2023		Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **SGT678** es sobre quienes recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **1638 de 1638 de 29 de septiembre de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, la empresa investigada ostentaba la calidad de propietaria del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado en el acta de entrega provisional No. **1638-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del **PROPIETARIO**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **13 de abril de 2026**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el sistema de correspondencia de ORFEO-SDM, se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del compromiso, los propietarios no allegaron los soportes requeridos tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **1638-2023**.

Finalmente, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **SGT678**, siendo el (la) señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791**, quien según la información del RUNT, es propietario del rodante desde el **02 de junio de 2026** hasta la actualidad, siendo la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radica por parte de los propietarios o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta concerniente a las condiciones de funcionamiento del goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección de ese vehículo llevándolo a un taller especializado, desde la suscripción del acta de compromiso No. **1638 de 1638 de 29 de septiembre de 2023** hasta el día **14 de enero de 2026**, día en el cual se da inicio a la presente investigación dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el término único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar del señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **SGT678** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta

No. **1638-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **1638 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor(a) **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **SGT678** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **SGT678**, a nombre del señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR al señor **OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022951791**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1022951791	OSCAR MAURICIO BEJARANO RODRIGUEZ	ACTIVO	PROPIO	02/06/2023		Ver detalle

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CLL75A NO 1HESTE-49	Bogota D.C.	BOGOTA	notiene@hotmail.com	7647459	3003428949	